



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA MILITAR DE CADETES**

**EL SUSCRITO OFICIAL JEFE DE PERSONAL DE LA ESCUELA MILITAR
DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA"
NIT. 800131272-0**

HACE CONSTAR:

Que el señor **VILLAMIZAR HERNANDEZ ALEXANDER**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.033.710.750**, presta sus servicios a este Instituto como **DOCENTE HORA CÁTEDRA**, vinculado al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA"**, mediante contrato de trabajo a término fijo de Profesor Hora Cátedra, así;

- Contrato de Trabajo de Docente Hora Cátedra No. 184 por un periodo de nueve (09) meses veinticinco (25) días, comprendidos entre el 06 de febrero y el 30 de noviembre de 2020, con 44 horas cátedra promedio mensual para un total de **428** horas durante el periodo académico en la asignatura **HIDRAULICA Y LABORATORIO 82 HORAS - CONSTRUCCIONES CIVILES I 50 HORAS - ESTRUCTURAS HIDRAULICAS 66 HORAS - HIDRAULICA Y LABORATORIO 82 HORAS - CONSTRUCCIONES CIVILES I 50 HORAS - ESTRUCTURAS HIDRAULICAS 66 HORAS - GESTIÓN ADMINISTRATIVA 32 HORAS.**

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá D.C, el viernes, 21 de octubre de 2020.


Mayor MAURICIO MESU OROZCO
Oficial B-1 Jefe de Personal ESMIC

Elaboró: PS. Juan Sebastián Bríñez Hernández.
Profesional Contratación DHC B-1 ESMIC

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA MILITAR DE CADETES
"GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA"

CONTRATO DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO DE PROFESOR HORA CÁTEDRA

No.	0184
NOMBRE DEL (LA) PROFESOR (A)	VILLAMIZAR HERNANDEZ ALEXANDER
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	BOGOTA D.C MAYO 31 DE 1989
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1033710750
ESTADO CIVIL	SOLTERO
DIRECCION DE RESIDENCIA	CALLE 51 SUR No. 18C-10
TELEFONOS DE CONTACTO	3203481656- 6595061
DURACION DEL CONTRATO	NUEVE (09) MESES VEINTICINCO (25) DIAS
TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO	06 DE FEBRERO DE 2020 A 30 DE NOVIEMBRE DE 2020
CATEGORIA DEL PROFESOR EN EL ESCALFON	AUXILIAR
TOTAL DE HORAS CONTRATADAS EN EL PERIODO ACADEMICO	428
VALOR DE LA HORA CATEDRA	30000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	12840000
SUELDO BASICO MENSUAL (promedio horas contratadas y tiempo de ejecución del contrato)	(\$ 1305763,00)
LUGAR DE TRABAJO	ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA"

Entre los suscritos a saber: Entre los suscritos a saber: **Coronel JAVIER HERNANDO AFRICANO LÓPEZ** identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.136.668, en calidad de Subdirector de la Escuela Militar de Cadetes "General José María Córdova", cargo para el cual fue designado mediante Resolución N° 4832 del 23 de Agosto de 2019, debidamente autorizado para contratar por delegación del señor Ministro de Defensa Nacional según Resolución N° 6377 del 19 de Julio de 2016 y de conformidad con el artículo 29 literal e) y 73 de la Ley 30 de 1992 y sentencias C-006/96 y C-517/99 proferidas por la Corte Constitucional, actuando en

nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA" Institución Universitaria de Orden Superior de acuerdo con los artículos 18 y 137 de la Ley 30 de 1992, por una parte y por la otra VILLAMIZAR HERNANDEZ ALEXANDER, con cédula de ciudadanía N° 1033710750, quien en adelante se denominará EL o (la) PROFESOR (A), hemos convenido celebrar el presente contrato de trabajo contenido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: a) Existir la necesidad de contratar los servicios de un PROFESOR HORA CÁTEDRA DE LA (S) ASIGNATURA (S) DE HIDRAULICA Y LABORATORIO 82 HORAS- CONSTRUCCIONES CIVILES I 50 HORAS- ESTRUCTURAS HIDRAULICAS 66 HORAS-HIDRAULICA Y LABORATORIO 82 HORAS- CONSTRUCCIONES CIVILES I 50 HORAS- ESTRUCTURAS HIDRAULICAS 66 HORAS- GESTION ADMINISTRATIVA 32 HORAS b) Contar con la disponibilidad de fondos correspondientes. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El (la) PROFESOR (A) se compromete para con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA", a prestar toda su capacidad personal y profesional como CATEDRÁTICO, de la (s) ASIGNATURA (S) que a continuación se relacionan y para cumplir las actividades extracurriculares que se le asignen de acuerdo con la intensidad horaria que en cada caso se indica, así. (HIDRAULICA Y LABORATORIO 82 HORAS- CONSTRUCCIONES CIVILES I 50 HORAS- ESTRUCTURAS HIDRAULICAS 66 HORAS-HIDRAULICA Y LABORATORIO 82 HORAS- CONSTRUCCIONES CIVILES I 50 HORAS- ESTRUCTURAS HIDRAULICAS 66 HORAS- GESTION ADMINISTRATIVA 32 HORAS, para un total de 428 HORAS y un promedio mensual de 44 HORAS durante el periodo académico, de acuerdo con la carga académica y horario asignado por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA", carga académica que hace parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO Y JORNADA DE TRABAJO.-** El presente contrato de trabajo rige por el término de NUEVE (09) MESES VEINTICINCO (25) DIAS, comprendidos entre el 06 DE FEBRERO DE 2020 y el 30 DE NOVIEMBRE DE 2020. **CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA.-** El presente contrato no podrá ser prorrogado y se considerará terminado a la finalización del periodo académico, de acuerdo con su fecha de vencimiento, previa comunicación por parte de la ESCUELA con 30 días de anticipación a la fecha de terminación. **CLÁUSULA CUARTA: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA"** con cargo al PRESUPUESTO NACIONAL Rubro A-01-02-01-001-001 Rec10 C.D.P. N° 3920, por medio de la respectiva Tesorería pagará al o (la) PROFESOR (A) como retribución por la prestación de sus servicios, el valor correspondiente a las horas efectivamente dictadas de acuerdo con el valor y número de horas que se establezcan como carga académica de este contrato, cuyo valor mensual asciende a la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$1305763,00) M/CTE**, valor que resulta del promedio de horas contratadas y el tiempo de ejecución del contrato. b) Una prima de servicios en el primer semestre del año, liquidada a 30 de junio y proporcional al número de horas


ASESORA JURÍDICA
ESMIC

y días trabajados, conforme lo previsto en el Código Sustantivo del Trabajo, que se cancelará dentro de los primeros 15 días del mes de julio. c) Una prima de servicios en el segundo semestre a la terminación del contrato de trabajo y proporcional al número de horas y días trabajados conforme lo previsto en el Código Sustantivo del Trabajo, que se cancelará dentro de los primeros 15 días del mes de diciembre. d) Una prima de vacaciones proporcional al tiempo laborado equivalente al 50% de valor del sueldo, que se cancelará al término del contrato, ya sea por el vencimiento del periodo contratado o por terminación anticipada, conforme lo establece el Código Sustantivo del Trabajo. **CLÁUSULA QUINTA: PRESTACIONES ASISTENCIALES.** En cumplimiento de lo preceptuado por la Ley 100 de 1993, para efectos de cubrimiento de los riesgos de enfermedad general y maternidad, el o (la) PROFESOR (A) manifiesta que cotizará una tercera parte del porcentaje que corresponda para tal cubrimiento, sobre el 12.5% del sueldo básico mensual a la empresa promotora de salud NUEVA EPS. Así mismo, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – ESCUELA MILITAR DE CADETES “GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA”, para el cubrimiento de los riesgos de accidente de trabajo y enfermedad profesional, tendrá en cuenta lo previsto en la Ley 100 de 1993. **PARÁGRAFO: AUSENCIAS LABORALES POR INCAPACIDAD:** El o (la) PROFESOR (A) que por causa de enfermedad, accidente o maternidad, no asistiere a su trabajo, deberá presentar a LA ESCUELA, a la mayor brevedad, la respectiva incapacidad, a cuyo efecto se establece que exclusivamente será válida la expedida por médicos adscritos a la Entidad Promotora de Salud a la cual se encuentre afiliado el docente. En caso que la incapacidad sea expedida por un médico diferente al de la Entidad Promotora de Salud al que esté afiliado, esta incapacidad deberá ser transcrita ante la EPS a fin de que tenga los mismos efectos. **CLÁUSULA SEXTA: PRESTACIONES SOCIALES.** En desarrollo del presente contrato, el o (la) PROFESOR (A) tendrán derecho según el caso, a las prestaciones sociales establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo. De conformidad con la Ley 432 de 1998, el auxilio de cesantías será consignado al FONDO NACIONAL DE AHORRO. Las referentes a pensiones y salud se rigen por la Ley 100 de 1993. **PARÁGRAFO: CLÁUSULA SÉPTIMA: PENSIÓN DE VEJEZ E INVALIDEZ POR RIESGO COMÚN.** Para efectos de la pensión de vejez o invalidez por riesgo común y sobrevivientes, el o (la) PROFESOR (A) cotizará al Fondo de Pensiones COLPENSIONES, el equivalente al 25% del 16% de su salario básico mensual, conforme con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 100 de 1993 (modificado por el artículo 7, Ley 797 de 2003). **CLÁUSULA OCTAVA: FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL.** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 27 (modificado por el artículo 8, Ley 797 de 2003), 204 (modificado por el artículo 10, Ley 1122 de 2007) y 280 de la Ley 100 de 1993, el o (la) PROFESOR (A), que devengue una asignación básica mensual superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales, cotizará en forma adicional un uno por ciento (1%) del valor de su asignación mensual, con destino a Fondo de Solidaridad Pensional. **CLÁUSULA NOVENA: CAJA DE COMPENSACION:** El o la profesor (a) será afiliado, tendrá derecho y gozará de los servicios que ofrezca la Caja de Compensación Familiar CAFAM. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – ESCUELA MILITAR DE CADETES “GENERAL JOSÉ MARÍA

CÓRDOVA", se obliga a reservar con destino a este contrato y para el pago de las prestaciones económicas y de seguridad social que de él se deriven, con cargo al Presupuesto Nacional Rubro N° A-01-02-01-001-001 Rec10. No obstante, los pagos quedan sujetos a las apropiaciones presupuestales y a las reservas para atenderlos. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: SUPERVISION Y RESPONSABILIDAD:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por el (la) DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA quién tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Verificar el cumplimiento por parte del PROFESOR (A) de las funciones acordadas en el presente contrato 2) Corroborar que el o (la) PROFESOR (A) cumplió con la agenda académica asignada. 3) Reportar antes del 16 de cada mes a la sección de personal (B1) las novedades pertinentes (renuncias, incapacidades, licencias, días no laborados, modificación de horas entre otros), cumpliendo los parámetros establecidos, con el fin de elaborar Nómina oportunamente. 5) Presentar el Paz y Salvo a la sección de personal (B1) para efectos de la liquidación del contrato. **CLAUSULA DUODÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA":** 1. Dar respuesta a las peticiones elevadas por El (la) PROFESOR (A). 2. Facilitar los medios necesarios para que el o (la) PROFESOR (A) cumpla con la actividad para la cual fue contratado. 3. Cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato. 4. Comunicar con la debida oportunidad el o (la) PROFESOR (A) las reuniones, seminarios, conferencias, horarios de habilitación y de otras actividades programadas. **CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: DEBERES Y OBLIGACIONES DEL DOCENTE.-** Además de las propias de la actividad, El (la) PROFESOR (A) queda obligada con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA" a: 1- Elevar peticiones observando el conducto regular. 2- Mantener reserva de todos los asuntos de que tenga conocimiento por razón de sus labores y cuya divulgación no le sea expresamente autorizada, sin perjuicio de denunciar los hechos delictuosos y anomalías que conozca, con observancia del conducto regular. 3- Responder por los equipos, muebles, enseres y materiales que se le confíen para el desarrollo de sus labores. Cumplir los turnos establecidos por la respectiva unidad, dependencia o repartición. 4- Igualmente el o (la) PROFESOR (A) queda sometido (a) lo dispuesto en el Código Disciplinario Único o Ley disciplinaria vigente y disposiciones que lo modifiquen o lo adicionen. 5- Brindar su plena capacidad, conocimiento y responsabilidad en las labores académicas y extracurriculares asignadas. 6- Impartir personalmente la (s) cátedra (s) y participar en las actividades extracurriculares encomendadas. 7- Preparar, practicar, calificar las evaluaciones personalmente y estar presente en la realización de los exámenes finales. 8- Entregar en las fechas que señale el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA", las calificaciones correspondientes a la (s) asignatura (s) a su cargo, acatando las indicaciones relativas al número de evaluaciones y demás factores que deben tenerse en cuenta en este proceso. 9- Desarrollar en su totalidad el programa académico previsto. 10- Dictar la totalidad de horas de clase previstas para la (s) cátedra (s) asignada (s), asumiendo la obligación de compensar las que por su causa no se impartan así como informar


ESMICA
ESMIC

con 24 horas de anticipación a la decanatura sobre permisos o ausencias temporales que le impidan dictar la cátedra. 11- Dar orientación y asesoría a los estudiantes en la elaboración de trabajos, prácticos, lecturas, consultas e investigaciones que se les exija así como a contribuir a la formación de semilleros de investigación y jóvenes investigadores involucrándolos en proyectos de investigación y demás actividades relacionadas con la ciencia y la tecnología. 12- Cooperar con los demás miembros del cuerpo profesoral y administrativo del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA" en la estructuración y desarrollo de los programas. 13- Dar aviso oportuno a las autoridades académicas sobre fraudes, actos de indisciplina o sobre hechos que conduzcan a perturbar el orden o las labores normales de clase o de prácticas, dentro o fuera de la sede del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA". 14- Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por la ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA". 15- A no ceder total ni parcialmente este contrato sin la autorización previa y escrita del MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL-ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CORDOVA". PARÁGRAFO: otras Actividades: El o (la) PROFESOR (A) se obliga a cumplir con las siguientes actividades complementarias: claustro de docentes, reuniones de módulo, de evaluación académica, de trabajo de conjunto, de revisión de currículum de inducción de profesores y estudiantes y las demás que de manera general o especial les sean fijadas por la autoridad académica respectiva. 16- Participar en las actividades de investigación que arroje resultados, tales como producción de artículos para publicación en revistas clasificadas de Colciencias o en la revista científica de la Escuela Militar de Cadetes. 17- El o (la) PROFESOR (A) se compromete con la ESMIC a desarrollar su contenido temático para ser implementado en el Aula Virtual BlackBoard como apoyo a la presencialidad, en tal sentido se deben diseñar actividades como crucigramas, sopas de letras, banco de preguntas para la implementación de evaluaciones on-line y desarrollo de contenidos multimedia en colaboración del equipo de facilitadores. 18- Los profesores (as) deben asistir a las capacitaciones que se darán con miras a la implementación y permanente actualización de los saberes en la plataforma BlackBoard. **CLÁUSULA DECIMACUARTA: JUSTAS CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** Son justas causas de terminación anticipada del presente contrato las siguientes: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) haber sufrido engaño por parte del o la PROFESOR (A) mediante la presentación, de certificados falsos para lograr su admisión o tendientes a obtener un provecho indebido. 3) Todo acto constitutivo de falta gravísima, determinado conforme con la Ley disciplinaria vigente. 4) Todo daño material causado intencionalmente a las edificaciones, obras, maquinarias, equipos, materias primas y demás objetos puestos al servicio del o (la) PROFESOR (A) o entregados a éste para el desarrollo de sus labores y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o las cosas. 5) La detención preventiva de El (la) PROFESOR (A) por más de sesenta (60) días o el arresto correccional que exceda de ocho (8) días o aún por tiempo menor, cuando la causa de la pena sea suficiente por sí misma para justificar la extinción del contrato. 6) Revelar el o (la) PROFESOR

(A) secretos militares, técnicos, comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado con perjuicio para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA". 7) El deficiente rendimiento o la ineptitud del o la PROFESOR (A) comprobados por concepto del Jefe de la dependencia respectiva, previos dos (2) requerimientos de dicho jefe. 8) La inejecución comprobada por parte del PROFESOR (A) de las obligaciones que asume por medio de este contrato, sin razones válidas. 9) El reconocimiento al o la PROFESOR (A) de la pensión de vejez o invalidez. 10) La enfermedad contagiosa o crónica del o (la) PROFESOR (A) que no tenga carácter profesional así como cualquier otra enfermedad o lesión que lo incapacite para el trabajo, que no tenga el carácter de enfermedad profesional y cuya curación no sea probable en seis (6) meses, determinada por la autoridad competente de salud. 11) La inasistencia al servicio sin causa justificada, por tres (3) jornadas consecutivas de trabajo durante la vigencia del contrato. 12) Cualquier violación del o la PROFESOR (A) a las obligaciones y deberes de que trata el presente contrato y en especial de las previstas en la cláusula undécima del mismo.

CLÁUSULA DECIMAQUINTA: PERIODO DE PRUEBA.- Es entendido que El (la) PROFESOR (A) al suscribir el contrato, queda sometida a un periodo de prueba de (59) DÍAS a fin de que se puedan apreciar sus aptitudes y de que, el o (la) PROFESOR (A) pueda observar la conveniencia de las condiciones de trabajo. En este período el contrato puede darse por terminado unilateralmente en cualquier momento sin previo aviso de cualquiera de las partes y sin que haya lugar a indemnización.

CLÁUSULA DECIMASEXTA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA.- Cualquiera de las partes contratantes, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, antes de la fecha prevista, cuando no medie ninguna de las causales anotadas en la cláusula undécima, dando aviso escrito a la otra con una antelación no inferior a quince (15) días antes de su retiro. Si lo diere por terminado el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA", quedará obligado a pagar al o (la) PROFESOR (A) los salarios correspondientes al tiempo que faltare para la terminación del contrato, conforme con la cláusula segunda.

CLAUSULA DÉCIMASEPTIMA.-DE LA CESIÓN DEL CONTRATO: EL o la PROFESOR (A) no podrá ceder el presente contrato ni el cumplimiento de sus obligaciones, sin previo consentimiento de LA ESCUELA

CLAUSULA DECIMAOCTAVA.-MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación deberá hacerse por escrito, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DECIMANOVENA: DECLARACIÓN.- El o (la) PROFESOR (A) declara expresamente que al momento de suscribir el presente contrato no tiene derecho causado a disfrutar pensión de jubilación, invalidez o retiro por vejez a cargo del Estado, no se encuentra disfrutando estas prestaciones y que tampoco ha suscrito otro contrato de trabajo con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA".

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para el perfeccionamiento y ejecución del contrato se requiere que sea firmado personalmente por del o (la) PROFESOR (A) y por el

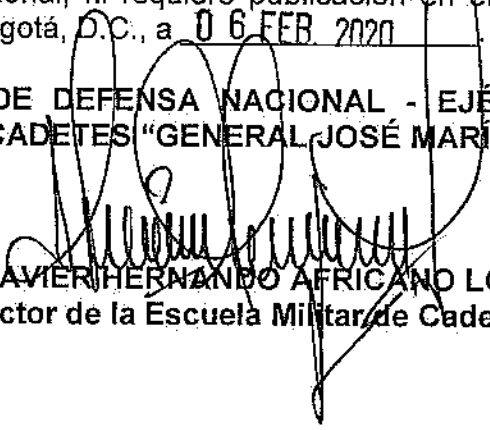
SUBDIRECTOR DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA". **CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA: FORMALIDADES.-** Las


REPRESENTANTE
ESMIC

CONTINUACION CONTRATO DE TRABAJO No. 0104 DE PROFESOR HORA CATEDRA

formalidades que se deben observar en la tramitación del presente, son: a) Que se extienda en papel común en original y dos (2) copias, distribuidas así: original para el departamento o sección de personal de la dependencia o unidad de origen, la primera copia para El o (la) PROFESOR (A), la segunda copia para la Dirección de Prestaciones Sociales del Comando del Ejército. b) Este contrato no causa Impuesto de Timbre Nacional, ni requiere publicación en el Diario Oficial. Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a 06 FEB 2020.

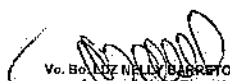
POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-
ESCUELA MILITAR DE CADETES "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA":

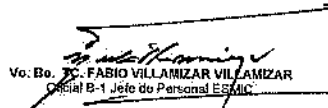

Coronel JAVIER HERNANDO AFRICANO LÓPEZ
Subdirector de la Escuela Militar de Cadetes

EL o la PROFESOR (A),

Alexander Villamizar H.
VILLAMIZAR HERNANDEZ ALEXANDER
C.C. 1033710780.


Proyectó: PS SANDRA SANTAMARÍA DUARTE
Contadora. Contratación DHEA B-4 Personal ESMIC


Vo. Bo. LIZ NELY BARRETO SANDOVAL
Asesora Jurídica Dirección ESMIC


Vo. Bo. JC. FABIO VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Oficial B-1 Jefe de Personal ESMIC

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100